

## Regulación de la figura de colaborador honorífico

(Anterior: Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2007)

Con objeto de adecuar la normativa relativa a la figura de Colaborador honorífico a los nuevos Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, el Consejo de Gobierno aprueba las siguientes condiciones y procedimiento para llevar a cabo el nombramiento de colaboradores honoríficos.

### 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

- a. A propuesta de un departamento o instituto universitario de investigación, el Consejo de Gobierno podrá nombrar colaboradores honoríficos entre profesionales y personalidades científicas relevantes.
- b. Los profesores de los cuerpos docentes universitarios de la UNED en situación de jubilados y los profesores que hayan finalizado su contrato como profesor emérito podrán ser nombrados colaboradores honoríficos. Los profesores que hayan finalizado su contrato como profesor emérito y sean nombrados colaboradores honoríficos mantendrán, además, su condición de profesor emérito de forma vitalicia a efectos honoríficos y de protocolo universitario.

### 2.- CARACTERÍSTICAS DE LA FIGURA DE COLABORADOR HONORÍFICO

- a. La condición de colaborador honorífico no implicará relación contractual ni de servicio alguno con la UNED, ni derecho de percepción económica.
- b. La relación jurídica del colaborador honorífico con la Universidad será de Derecho Administrativo, considerándose su actividad como trabajos realizados, con carácter general, a título de benevolencia, sin perjuicio de aquellas participaciones en seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias o cualquier otro tipo similar de colaboración que pudieran hallarse comprendidas en el ámbito contemplado en el art. 200 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000, de 16 de junio, y el art. 280 de la nueva Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- c. Los colaboradores honoríficos podrán acceder a los servicios de biblioteca, deportivos y otros servicios generales de la Universidad en las mismas condiciones que el personal docente e investigador de la UNED, y disponer de una cuenta de correo electrónico y acceso a los servicios de red de la Universidad. Podrán asimismo beneficiarse de los descuentos aplicados al personal docente e investigador de la Universidad en la Librería de la UNED.
- d. El departamento o instituto universitario de investigación solicitante podrá facilitar al colaborador honorífico el acceso a los medios disponibles en el departamento que estime necesarios para facilitar la actividad de colaboración. Por lo que se refiere a la utilización de despachos, en ningún caso podrán los colaboradores honoríficos tener prioridad con respecto a los miembros del PDI del departamento que tengan vinculación funcional o contractual con la UNED en cualquier cuerpo o categoría.

- e. La Universidad suscribirá una póliza de seguro de accidentes, en las condiciones que procedan, con cargo al presupuesto del departamento o instituto universitario de investigación que haya propuesto el nombramiento del colaborador honorífico.

### 3.- ACTIVIDADES

- a. Los colaboradores honoríficos no podrán realizar ningún tipo de actividad docente salvo las colaboraciones específicas y concretas no habituales que expresamente se relacionan en el artículo siguiente..
- b. Los colaboradores honoríficos podrán realizar exclusivamente las siguientes actividades:
  1. Continuación, hasta su finalización, de la dirección de Tesis Doctorales que estuviesen inscritas a la fecha de jubilación del interesado o de su cese como Profesor Emérito.
  2. Colaboración en actividades de cursos de verano, de Formación Permanente, de Formación Continua, o del CUID, en las mismas condiciones que el personal externo a la UNED.
  3. Continuación de colaboraciones en actividades de I+D+i con el departamento que propone el nombramiento..
  4. Colaboración en seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias o cualquier otro tipo similar de colaboración esporádica de interés para el departamento que propone el nombramiento.

### 4.- PROCEDIMIENTO

- a. Los departamentos enviarán sus propuestas de nombramiento al Vicerrectorado de Profesorado con una antelación mínima de 14 días naturales respecto a la correspondiente reunión de la Comisión delegada de Consejo de Gobierno con competencias en asuntos de Profesorado.
- b. La propuesta de nombramiento deberá haber sido aprobada, en reunión ordinaria, por el Consejo del Departamento o del Instituto universitario de investigación correspondiente, por mayoría de 2/3 de votos favorables.
- c. La propuesta de nombramiento deberá ir acompañada de una carta de aceptación y el currículum vitae del candidato, de un informe del departamento o instituto universitario de investigación sobre las actividades de colaboración previstas y de un certificado del acuerdo correspondiente del Consejo de Departamento o Instituto universitario de Investigación en el que se especifique el resultado de la votación mencionada en el artículo 4.b. Deberá asimismo hacerse constar la fecha de inicio del nombramiento que se solicita.
- d. La duración del periodo de nombramiento será de 2 años. El nombramiento podrá ser renovado por un único periodo adicional de dos años, por el mismo procedimiento seguido para el primer nombramiento, debiendo, en este caso, añadirse a la documentación reseñada en el artículo 4.c un informe sobre la actividad de colaboración realizada durante el primer periodo.
- e. En cada departamento, el número de colaboradores honoríficos con nombramiento vigente de forma simultánea no podrá superar el 5 %, redondeado al entero superior,

- del personal del departamento con vinculación permanente con la UNED computado en equivalente de dedicación a tiempo completo.
- f. En cada departamento, tendrán prioridad las solicitudes de nuevos nombramientos respecto a la concesión de renovaciones. En particular, no podrán aprobarse solicitudes de renovaciones mientras haya solicitudes de primeros nombramientos que no puedan ser atendidas debido a las limitaciones numéricas establecidas en esta norma.
  - g. Previo acuerdo, por mayoría de 2/3, del Consejo de departamento o de Instituto universitario de investigación, los departamentos o institutos universitarios de investigación podrán solicitar, de forma motivada, la suspensión del nombramiento de colaborador honorífico, que será acordada por el Consejo de Gobierno.

#### 5.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con respecto a las personas que, a la fecha de entrada en vigor de la presente normativa, se encuentren dentro de un periodo de nombramiento válido como colaborador honorífico se establece lo siguiente:

- a. Les serán de aplicación de modo inmediato las características de la figura de colaborador honorífico recogidas en el artículo 2 de la presente norma.
- b. Ajustarán de modo inmediato sus actividades a las recogidas en el artículo 3 de la presente norma.
- c. Asimismo, a la expiración de su nombramiento actual, sus respectivos departamentos podrán realizar propuestas para la renovación de sus nombramientos por un último periodo de de dos años, sin perjuicio de la aplicación del número máximo de colaboradores honoríficos por departamento, recogido en el artículo 4.e de la presente norma.